



ACTA N° 31-25
Sesión celebrada el 05 de agosto de 2025

Acta de la sesión ordinaria número treinta y uno de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las dieciocho horas con un minuto del cinco de agosto del dos mil veinticinco.

Se realiza la sesión de manera presencial y virtual vía plataforma Zoom.

Miembros presentes: Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente; Sra. Rosibel de Los Ángeles Jara Velásquez, Vicepresidenta, (virtual); Sr. Eduardo Rojas Sánchez, Secretario; Sra. Alexa Jeannette Narváez Arauz, Prosecretaria; Sra. Lidieth Ordóñez Ugalde, Vocal I, (virtual); Sr. Edgar Enrique Castrillo Brenes, Vocal II; Sra. Marcela Ortiz Bonilla, Vocal III; Sra. Diana Michell Gutiérrez Cerdas, Vocal V; Sr. Viamney Guzmán Alvarado, Fiscal.

Miembros ausentes con justificación: Sr. John Jorge Tapia Salazar, Tesorero, Sr. Julio Armando Castellanos Villanueva, Vocal IV.

Funcionarios Asistentes: Sr. Allan Salazar López, Director Ejecutivo a.i., Sra. Annia Picado Mesén, Secretaria de Actas.

ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente, procede a dar inicio a la sesión ordinaria N° 31-25, del 05 de agosto de 2025.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente, somete a consideración de los señores Directores y Directoras la agenda de Presidencia, **1.-** Comprobación de quórum e inicio de la sesión. **2.-** Aprobación de Agenda Presidencia. **3.-** Lectura y aprobación del acta ordinaria 30-25, **4.-** Correspondencia, **5.-** Informe de Presidencia, Vicepresidencia Directores y Directoras. **6.-** Informe Dirección Ejecutiva, **7.-** Asuntos breves y traslados de Fiscalía.

SE ACUERDA 2025-31-001 Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por el Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente. Siete votos.

ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 30-25, DEL 29 DE JULIO 2025.

Revisada el acta ordinaria 30-25 del 29 de julio del 2025, por los señores Directores y Directoras y realizadas las observaciones pertinentes, proceden a aprobarla.

SE ACUERDA 2025-31-002 Aprobar el acta ordinaria 30-25, celebrada el 29 de julio del 2025. Seis votos. Se abstiene de votar la Sra. Marcela Ortiz Bonilla, por cuanto no estuvo presente en dicha sesión.

**ARTICULO 4) CORRESPONDENCIA.**

1. Nota DE-ISV-026-2025, suscrita por el Sr. Allan Salazar López, Director Ejecutivo a.i., mediante la cual presenta:

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. María Julia Cerdas Jiménez, carné n°26849. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. (Solicitud realizada el 30 de julio de 2025).

SE ACUERDA 2025-31-003 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. María Julia Cerdas Jiménez, carné n°26849. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Siete votos. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria del Sr. Mariano Arrea Salto, carné n°24438. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. (Solicitud realizada el 28 de julio de 2025).

SE ACUERDA 2025-31-004 Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Mariano Arrea Salto, carné n°24438. Se le hace saber al interesado, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Siete votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.



1 -Solicitud de suspensión voluntaria del Sr. Manuel Enrique Amador Lépez, carné n°6090.
2 Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se
3 encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni
4 procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de
5 agremiado. (Solicitud realizada el 24 de julio de 2025).

6
7 **SE ACUERDA 2025-31-005 Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Manuel**
8 **Enrique Amador Lépez, carné n°6090. Se le hace saber al interesado, que de**
9 **acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio,**
10 **el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos**
11 **adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo**
12 **de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado**
13 **individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es**
14 **decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente**
15 **para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no**
16 **el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el**
17 **colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas,**
18 **como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para**
19 **lo que corresponda. Siete votos. Responsable: Interesado. Departamento de**
20 **Contabilidad y Archivo Central.**

21
22 -Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Mónica María Pérez Granados, carné
23 n°14527. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se
24 encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni
25 procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de
26 agremiado. (Solicitud realizada el 28 de julio de 2025).

27
28 **SE ACUERDA 2025-31-006 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Mónica**
29 **María Pérez Granados, carné n°14527. Se le hace saber a la interesada, que de**
30 **acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio,**
31 **el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos**
32 **adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo**
33 **de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado**
34 **individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es**
35 **decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente**
36 **para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no**
37 **el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el**
38 **colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas,**
39 **como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para**
40 **lo que corresponda. Siete votos. Responsable: Interesada. Departamento de**
41 **Contabilidad y Archivo Central.**

42
43 2. Informe AL-214-2025, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director
44 Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2025-10-019 sobre nota del Sr.
45 Massimo Esquivel Tessoni, sobre procesos judiciales tramitados ante el Juzgado de
46 Trabajo del I Circuito Judicial de San José.

47



1 ... **Conclusión** La intervención judicial que busca limitar la condena en costas a los
2 aranceles mínimos del Decreto 41457-JP o que impide el cobro de la cuota litis dentro
3 del concepto de costas personales, choca frontalmente con principios esenciales del
4 bloque de legalidad: la autonomía de la voluntad constitucional, el carácter resarcitorio
5 de las costas, el reconocimiento de la cuota litis en los códigos procesales, los criterios
6 de razonabilidad y equidad de la jurisprudencia internacional, y, crucialmente, los
7 principios fundamentales del Código Civil de Costa Rica relativos a la libertad contractual,
8 la fuerza obligatoria de los contratos y la plena reparación. La Sala Constitucional, a
9 través de sus pronunciamientos, ha delineado la importancia de proteger la libertad
10 contractual y el acceso a la justicia, aspectos directamente afectados por la interpretación
11 restrictiva del Arancel y el desconocimiento de pactos de cuota litis justos. Si bien el juez
12 tiene la facultad y el deber de controlar la razonabilidad y la proporcionalidad de los
13 honorarios pactados en cuota litis para evitar abusos o un enriquecimiento injusto, este
14 control no debe traducirse en el desconocimiento arbitrario de un contrato legalmente
15 válido ni en la imposición de una carga económica al cliente vencedor. El arancel debe
16 ser un piso para la condena en costas, no un techo inquebrantable que ignore el costo
17 real de la defensa legal cuando este se deriva de un contrato de cuota litis justo y
18 razonable. La coherencia del sistema jurídico costarricense demanda que la
19 interpretación judicial armonice estos principios, garantizando que el acceso a la justicia
20 a través de figuras como la cuota litis sea efectivo y que la condena en costas cumpla
21 plenamente su función resarcitoria. La preponderancia del bloque de legalidad es clave
22 para una aplicación justa y conforme a todo el ordenamiento. Esta es la única vía para
23 que la idea de justicia se materialice en un resarcimiento completo para quien vio su
24 derecho reconocido en los tribunales. Por lo anterior, sugerimos que la Junta Directiva
25 eleve a conocimiento de la Corte Plena esta situación y, de ser necesario, interponga en
26 favor del gremio las acciones legales que correspondan, dentro de las cuales estimamos
27 que cabe la acción de inconstitucionalidad contra la reiterada jurisprudencia en ese
28 sentido”.

29
30 El Sr. Viamney Guzmán Alvarado, externa que le parece muy acertado y bien
31 elaborado y fundamentado, el dictamen del Departamento Legal, ya que contiene una
32 serie de observaciones doctrinarias y jurisprudenciales bastante firmes, por lo que
33 considera que no solo debe remitirse a la Corte Suprema de Justicia, sino que también
34 debe ser publicado (completo o las partes más importantes), para que los abogados y
35 abogadas se enteren de cómo defenderse en los tribunales cuando algún juez o jueza
36 no respete los contratos de cuota litis de los abogados y abogadas con sus clientes.
37 Destaca la importancia de publicarlo porque es de “cultura abogadil- general”, sino que
38 también es relevante para que el gremio tenga claro que la Junta Directiva, apoya el
39 derecho en este aspecto y sus honorarios.

40
41 **SE ACUERDA 2025-31-007 Se avala el informe AL-214-2025, del Sr. Arnoldo Segura**
42 **Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2025-10-**
43 **019 sobre nota del Sr. Massimo Esquivel Tessoni, sobre procesos judiciales**
44 **tramitados ante el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José. Se hacen**
45 **propios los fundamentos del informe: ... Conclusión La intervención judicial que busca**
46 **limitar la condena en costas a los aranceles mínimos del Decreto 41457-JP o que impide el**
47 **cobro de la cuota litis dentro del concepto de costas personales, choca frontalmente con**



principios esenciales del bloque de legalidad: la autonomía de la voluntad constitucional, el carácter resarcitorio de las costas, el reconocimiento de la cuota litis en los códigos procesales, los criterios de razonabilidad y equidad de la jurisprudencia internacional, y, crucialmente, los principios fundamentales del Código Civil de Costa Rica relativos a la libertad contractual, la fuerza obligatoria de los contratos y la plena reparación. La Sala Constitucional, a través de sus pronunciamientos, ha delineado la importancia de proteger la libertad contractual y el acceso a la justicia, aspectos directamente afectados por la interpretación restrictiva del Arancel y el desconocimiento de pactos de cuota litis justos. Si bien el juez tiene la facultad y el deber de controlar la razonabilidad y la proporcionalidad de los honorarios pactados en cuota litis para evitar abusos o un enriquecimiento injusto, este control no debe traducirse en el desconocimiento arbitrario de un contrato legalmente válido ni en la imposición de una carga económica al cliente vencedor. El arancel debe ser un piso para la condena en costas, no un techo inquebrantable que ignore el costo real de la defensa legal cuando este se deriva de un contrato de cuota litis justo y razonable. La coherencia del sistema jurídico costarricense demanda que la interpretación judicial armonice estos principios, garantizando que el acceso a la justicia a través de figuras como la cuota litis sea efectivo y que la condena en costas cumpla plenamente su función resarcitoria. La preponderancia del bloque de legalidad es clave para una aplicación justa y conforme a todo el ordenamiento. Esta es la única vía para que la idea de justicia se materialice en un resarcimiento completo para quien vio su derecho reconocido en los tribunales. Por lo anterior, sugerimos que la Junta Directiva eleve a conocimiento de la Corte Plena esta situación y, de ser necesario, interponga en favor del gremio las acciones legales que correspondan, dentro de las cuales estimamos que cabe la acción de inconstitucionalidad contra la reiterada jurisprudencia en ese sentido". Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría-comunicar-interesado y Corte Plena. Departamento de Comunicación-divulgar.

3. Informe AL-223-2025, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2025-26-026 sobre nota de la Sra. Myrna Ivette Pierre Dixon, representante judicial y extrajudicial de la Asociación Alianza de Abogados de Costa Rica, donde solicita: ..."Pretensiones: Requerimos que se le de pronto trámite a esta misiva, y con carácter urgente se responda lo siguiente: 1) Que se nos informe a la suscrita y a los demás agremiados, todos los datos a que fue compelido a contestar, en el expediente número 25-009937-0007-CO de la Sala Constitucional, mediante la Res. No.2025- 016725 de las 9:26 horas del 3 de junio de 2025 (Ver HECHO CUARTO). 2) Que nos muestre completo el REGLAMENTO GENERAL DE FONDO DE PENSIONES emitido por la Junta Directiva. 3) Que nos exponga las distintas recomendaciones que ha dado la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES para implementar dicho fondo; y todos los ajustes que la Junta Directiva ha realizado. Siete votos.(...)" ... "I. Criterio de este Despacho.- En lo que refiere a lo que viene solicitando la asociación de referencia, es importante indicar que en relación con lo resuelto dentro del expediente constitucional número 25- 009937-0007-CO de la Sala Constitucional, mediante la Res. No.2025-016725 de las 9:26 horas del 3 de junio de 2025, la información relativa al tema, así como todas las acciones derivadas de la tramitación del asunto de estilo, es algo que debe ser ventilado dentro de ese expediente y conforme a las partes involucradas en ese



expediente, por lo que se considera que cualquier tipo de información relativa a aquel expediente no corresponde ventilarlo con la asociación indicada, sino, en aquel asunto que tiene especial control de cumplimiento por parte de la Sala Constitucional. En lo que respecta al Reglamento de Pensiones, cabe señalar que el instrumento no ha sido aprobado por SUGEF y que actualmente se encuentra en estudio por parte de ese órgano administrativo. Una vez conocido, analizado y con los comentarios respectivos, se podrán hacer ajustes y/o modificaciones que al final retornarán nuevamente al órgano competente. Finalmente, el documento será remitido al Tribunal Contencioso Administrativo en donde la señora Juez de Ejecución procederá a dar el trámite respectivo confiriendo audiencia a todas las partes que se encuentran apersonadas. En razón de lo anterior, no existe información referente a lo pretendido que pueda ser suministrada en este momento a la gestionante, empero, no se omite indicar que el trámite del proceso de ejecución de sentencia de donde se desprende el Reglamento de referencia, corre específicamente en la carpeta respectiva del Tribunal Contencioso”.

SE ACUERDA 2025-31-008 Se avala el Informe AL-223-2025, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2025-26-026 sobre nota de la Sra. Myrna Ivette Pierre Dixon, representante judicial y extrajudicial de la Asociación Alianza de Abogados de Costa Rica, donde solicita: ...”Pretensiones: Requerimos que se le de pronto trámite a esta misiva, y con carácter urgente se responda lo siguiente: 1) Que se nos informe a la suscrita y a los demás agremiados, todos los datos a que fue compelido a contestar, en el expediente número 25-009937-0007-CO de la Sala Constitucional, mediante la Res. No.2025- 016725 de las 9:26 horas del 3 de junio de 2025 (Ver HECHO CUARTO). 2) Que nos muestre completo el REGLAMENTO GENERAL DE FONDO DE PENSIONES emitido por la Junta Directiva. 3) Que nos exponga las distintas recomendaciones que ha dado la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES para implementar dicho fondo; y todos los ajustes que la Junta Directiva ha realizado. Siete votos.(...)”. Se hacen propios los fundamentos del informe: ... “I. Criterio de este Despacho.- En lo que refiere a lo que viene solicitando la asociación de referencia, es importante indicar que en relación con lo resuelto dentro del expediente constitucional número 25- 009937-0007-CO de la Sala Constitucional, mediante la Res. No.2025-016725 de las 9:26 horas del 3 de junio de 2025, la información relativa al tema, así como todas las acciones derivadas de la tramitación del asunto de estilo, es algo que debe ser ventilado dentro de ese expediente y conforme a las partes involucradas en ese expediente, por lo que se considera que cualquier tipo de información relativa a aquel expediente no corresponde ventilarlo con la asociación indicada, sino, en aquel asunto que tiene especial control de cumplimiento por parte de la Sala Constitucional. En lo que respecta al Reglamento de Pensiones, cabe señalar que el instrumento no ha sido aprobado por SUGEF y que actualmente se encuentra en estudio por parte de ese órgano administrativo. Una vez conocido, analizado y con los comentarios respectivos, se podrán hacer ajustes y/o modificaciones que al final retornarán nuevamente al órgano competente. Finalmente, el documento será remitido al Tribunal Contencioso Administrativo en donde la señora Juez de Ejecución procederá a dar el trámite respectivo confiriendo audiencia a todas las partes que se encuentran apersonadas. En razón de lo anterior, no existe información referente a lo pretendido



1 **que pueda ser suministrada en este momento a la gestionante, empero, no se omite**
2 **indicar que el trámite del proceso de ejecución de sentencia de donde se desprende el**
3 **Reglamento de referencia, corre específicamente en la carpeta respectiva del Tribunal**
4 **Contencioso”. Siete votos. Responsable: Secretaría comunicar.**

5
6 **4.** Nota suscrita por el Sr. Carlos Rivera Bianchini, Coordinador Comisión de Derecho
7 Internacional, mediante la cual remite criterio sobre el expediente 24.857, “Aprobación
8 del Tratado entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador para el
9 cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero”.

10 Como no se cuenta con el informe de la otra Comisión a la que se le solicitó se procede
11 a conocer el presente criterio.

12
13 **SE ACUERDA 2025-31-009 Se avala la nota del Sr. Carlos Rivera Bianchini,**
14 **Coordinador Comisión de Derecho Internacional, donde remite criterio sobre el**
15 **expediente 24.857, “Aprobación del Tratado entre la República de Costa Rica y la**
16 **República de El Salvador para el cumplimiento de Condenas Penales en el**
17 **Extranjero”. Siete votos. Responsable: Secretaría remitir a la Asamblea**
18 **Legislativa.**

19
20 **5.** Nota AL-FPFA-69-OFI-137-2025, suscrita por la Diputada Priscilla Vindas Salazar,
21 mediante la cual solicita criterio técnico e institucional en relación con el expediente
22 22.981, “Ley de Creación del Área Silvestre Protegida Paisaje Nacional Espejo de Agua
23 Embalse Arenal y Fomento de Actividades Asociadas al Uso Sostenible en su Zona de
24 Amortiguamiento”. Esta solicitud tiene como propósito incorporar dicho criterio como
25 aporte complementario al expediente legislativo, dado que, en el seno de la comisión
26 dictaminadora, fue rechazada la moción de consulta formal a su institución.
27 Consideramos que su perspectiva resulta fundamental para enriquecer el análisis técnico
28 y jurídico del proyecto, dada su competencia en la materia.

29
30 **SE ACUERDA 2025-31-010 Trasladar a la Comisión de Derecho Ambiental, la nota**
31 **AL-FPFA-69-OFI-137-2025, de la Diputada Priscilla Vindas Salazar, donde solicita**
32 **criterio técnico e institucional sobre el expediente 22.981, “Ley de Creación del**
33 **Área Silvestre Protegida Paisaje Nacional Espejo de Agua Embalse Arenal y**
34 **Fomento de Actividades Asociadas al Uso Sostenible en su Zona de**
35 **Amortiguamiento”. Siete votos. Responsable: Comisión de Derecho Ambiental.**

36
37 **6.** Nota FCPR-32-JUL-2025, suscrita por el Sr. Daniel Vargas Valverde Secretario-
38 Tesorero Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica,
39 (FECOPROU), mediante la cual indica que por motivo del 59 Aniversario de FECOPROU
40 que se celebrará el 19 de setiembre del año en curso en las instalaciones del Colegio de
41 Abogados y Abogadas, se solicita la cuota extraordinaria de todos los años para poder
42 realizar dicha actividad.

43
44 **SE ACUERDA 2025-31-011 En atención a la nota FCPR-32-JUL-2025, del Sr. Daniel**
45 **Vargas Valverde Secretario-Tesorero Federación de Colegios Profesionales**
46 **Universitarios de Costa Rica, (FECOPROU), se aprueba el aporte de la cuota**
47 **extraordinaria, con motivo del 59 Aniversario de FECOPROU que se celebrará el**

**19 de setiembre 2025. Siete votos. Responsable: Contabilidad.**

7. Nota suscrita por la Sra. Mariola Fumero, Directora Ejecutiva Fundación Lifting Hand, mediante la cual indica que trabajan por la equidad y el desarrollo social en Costa Rica. *Cada año impactamos positivamente la vida de miles de niños, niñas y sus familias mediante programas educativos, acompañamiento psicosocial, talleres para madres, y voluntariado empresarial.* Solicita una reunión para presentar una propuesta para explorar posibles sinergias con el Colegio de Abogados de Costa Rica y conocer si existe interés en coordinar una experiencia de voluntariado con impacto social.

SE ACUERDA 2025-31-012 Trasladar a la Dirección Ejecutiva, la nota de la Sra. Mariola Fumero, Directora Ejecutiva Fundación Lifting Hand, donde solicita una reunión para presentar una propuesta para explorar posibles sinergias con el Colegio de Abogados de Costa Rica y conocer si existe interés en coordinar una experiencia de voluntariado con impacto social. Siete votos. Responsable: Dirección Ejecutiva.

8. Informe AL-227-2025, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2025-29-012, sobre nota de la Sra. Nancy Morales Alvarado, Sra. Katherin Brenes Bonilla, Sra. Laura Montes Monge Presidenta, Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario, INS, donde solicitan criterio sobre uno de los ítems del concurso en el cargo de Asesor Legal.

... “2.) Posición de esta Dirección. Esta Dirección se ha referido a los cuestionamientos planteados en la gestión remitida en los criterios rendidos bajos los oficios: AL-17-2017, AL-90-2020, AL-340-2021 y AL-433- 2024. En consecuencia, no habiendo elementos que hagan cambiar el criterio contenido en dichos oficios, se sugiere a la Junta Directiva, si a bien lo tiene, que se los remitan al consultante”.

SE ACUERDA 2025-31-013 Se avala el informe AL-227-2025, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2025-29-012, sobre nota de la Sra. Nancy Morales Alvarado, Sra. Katherin Brenes Bonilla, Sra. Laura Montes Monge Presidenta, Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario, INS, donde solicitan criterio sobre uno de los ítems del concurso en el cargo de Asesor Legal. Se hacen propios los fundamentos del informe: ... “2.) Posición de esta Dirección. Esta Dirección se ha referido a los cuestionamientos planteados en la gestión remitida en los criterios rendidos bajos los oficios: AL-17-2017, AL-90-2020, AL-340-2021 y AL-433- 2024. En consecuencia, no habiendo elementos que hagan cambiar el criterio contenido en dichos oficios, se sugiere a la Junta Directiva, si a bien lo tiene, que se los remitan al consultante”. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

ARTICULO 5) INFORME DE PRESIDENCIA VICEPRESIDENCIA, DIRECTORES Y DIRECTORAS.

5.1 El Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, destaca que el mañana se cumplen 144



años de creación del Colegio de Abogados y Abogadas.

Al ser las dieciocho horas con ocho minutos se conecta la Sra. Rosibel Jara Velásquez.

5.2 El Sr. Eduardo Rojas Sánchez, indica que se recibió de la Asociación Uruguaya de Derecho al Trabajo y de Seguridad Social, invitación dirigida al Sr. Marcos Amador Tenorio, en su condición de Coordinador de la Comisión de Derecho Laboral, para que participe en el “XIII Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, que se llevará a cabo del 10 al 13 de setiembre de 2025 en el Radisson Montevideo, Victoria Plaza Hotel-Uruguay. En ese sentido, solicita tomar el acuerdo de autorizar al Sr. Marcos Amador Badilla para que asista en representación de la Comisión de Derecho Laboral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y se le apoye con los gastos asociados para participe en el evento como expositor en la conferencia que se le está invitando.

SE ACUERDA 2025-31-014 En atención a la invitación de la Asociación Uruguaya de Derecho al Trabajo y de Seguridad Social, se autoriza al Sr. Marcos Amador Tenorio, Coordinador de la Comisión de Derecho Laboral, para que asista en representación de la Comisión de Derecho Laboral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, como expositor XIII Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, que se llevará a cabo del 10 al 13 de setiembre de 2025 en el Radisson Montevideo, Victoria Plaza Hotel-Uruguay. Se comisiona a la Dirección Ejecutiva, las gestiones administrativas y financieras para tal fin. Ocho votos. Responsable: Dirección Ejecutiva. Sr. Marcos Amador Tenorio.

ARTICULO 6) INFORME DIRECCION EJECUTIVA.

6.1 El Sr. Allan Salazar López, presenta nota DE-C-072-2025, sobre el caso de la Sra. K. V. M., quien solicita ayuda económica por el deterioro de salud de su papá consigo el detrimento de su situación socioeconómica. *Se recomienda asignar un subsidio equivalente a ½ salario mínimo.*

SE ACUERDA 2025-31-015 Se avala la nota DE-C-072-2025, de la Dirección Ejecutiva, sobre el caso de la Sra. K. V. M., quien solicita ayuda económica por el deterioro de salud de su papá consigo el detrimento de su situación socioeconómica. ... “RECOMENDACIÓN En razón de lo anterior, para esta Dirección que el caso antes indicado al tomar en consideración la situación actual y la información facilitada, según el Artículo 11: Tabla de auxilio según tipificación del caso, se recomienda asignar un subsidio equivalente a ½ salario mínimo ..., (salario mínimo licenciado del MTSS) el cual permitiría cubrir el 100% de requeridos por la agremiada”. Ocho votos. Responsable: Departamento de Contabilidad.

Al ser las dieciocho horas con trece minutos se desconecta la Sra. Rosibel Jara Velásquez.



1 **6.2 El Sr. Allan Salazar López**, presenta oficio PRV-00117-2025, del Sr. Jorge Muñoz
2 Delgado, Jefe, Departamento de Proveeduría, sobre *adjudicación del procedimiento de*
3 *contratación selectiva N.º 2025SE00007-CAB – “Construcción de la Sede Regional San*
4 *Carlos”*.

5
6 **SE ACUERDA 2025-31-016** *En atención al oficio PRV-00117-2025, del Sr. Jorge*
7 *Muñoz Delgado, Jefe, Departamento de Proveeduría, y de acuerdo con el informe*
8 *técnico firmado por el Ing. Roger Martínez Coto (IC-9310), se aprueba la*
9 *adjudicación del procedimiento de contratación selectiva N.º 2025SE00007-CAB –*
10 *“Construcción de la Sede Regional San Carlos”, según se detalla en el oficio de la*
11 *Proveeduría. Siete votos. Responsable: Departamento de Proveeduría.*
12

13 **6.3 El Sr. Allan Salazar López**, indica que en aplicación del acuerdo 2025-24-007, que
14 durante el proceso de elaboración del manual correspondiente, mantener bajo criterios
15 de mérito oportunidad y conveniencia el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte
16 para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, siendo
17 que una vez elaborado el manual se comunicará a los departamentos respectivos.

18
19 **SE ACUERDA 2025-31-017** *En aplicación del acuerdo 2025-24-007, que durante el*
20 *proceso de elaboración del manual correspondiente, mantener bajo criterios de*
21 *mérito oportunidad y conveniencia el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte*
22 *para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República,*
23 *siendo que una vez elaborado el manual se comunicará a los departamentos*
24 *respectivos. Siete votos. Responsable: Dirección Ejecutiva.*
25

26 **6.4 El Sr. Allan Salazar López**, solicita autorizar a la Dirección Ejecutiva las gestiones
27 correspondientes para capacitar a los coordinadores de Comisiones en temas de gestión
28 de proyectos, en virtud de las gestiones que cumplen. Así como a las personas que en
29 virtud de sus labores requieran capacitación en provecho de los proyectos que el Colegio
30 se encuentra desarrollando.

31
32 **SE ACUERDA 2025-31-018** *Se autoriza a la Dirección Ejecutiva las gestiones*
33 *correspondientes para capacitar según conveniencia oportunidad y mérito, a los*
34 *coordinadores de Comisiones en temas de Gestión de Proyectos, en virtud de las*
35 *gestiones que cumplen. Así como a las personas que de conformidad con sus*
36 *funciones requieran capacitación en provecho de los proyectos que el Colegio se*
37 *encuentra desarrollando. Siete votos. Responsable: Dirección Ejecutiva.*
38

39 **6.5 El Sr. Allan Salazar López**, somete a consideración solicitar a Corte Plena, que de
40 previo a aprobar cualquier recaudación en los procesos de estructuras civiles, se le
41 brinde audiencia al Colegio de Abogados y Abogadas y a la Comisión de Derecho Civil
42 y Mercantil, a fin de emitir criterio en presentación de los usuarios agremiados del
43 Colegio.

44
45 **SE ACUERDA 2025-31-019** *Solicitar a la Corte Plena que, de previo a aprobar*
46 *cualquier readecuación en los procesos y estructuras civiles, se otorgue audiencia*
47 *al Colegio de Abogados y Abogadas y a su Comisión de Derecho Civil y Mercantil,*



a fin de emitir criterio en representación de los usuarios abogados. Siete votos. Responsable: Secretaría comunicar-Corte Plena.

ARTICULO 7) ASUNTOS BREVES Y TRASLADOS DE FISCALIA.

7.1 ASUNTOS BREVES:

7.1.1 Expediente No: 381-25 (1). Denunciado: Lic. E. M. Ch.. Denunciante: J. C. Ch..

SE ACUERDA 2025-31-020 De conformidad con el artículo 1 del Código de Deberes, Jurídicos, Éticos y Morales del Profesional en Derecho, se recomienda declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer los hechos denunciados por el señor J. C. Ch., en contra del licenciado E. M. Ch., en consecuencia, se ordena testimoniar piezas al Juzgado Notarial. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.2 Expediente N.º: 387-25 (2). Denunciado: Lic. R. J. Q.. Denunciante: M. V. C..

SE ACUERDA 2025-31-021 Con fundamento en los artículos 292 inciso 3) y 285 incisos 2) y 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia comunicada por del señor M. V. C., en contra del Lic. R. J. Q., y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.3 Expediente NO: 297-25 (2). Denunciado: Lic. L. A. S. Z.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Turrialba.

SE ACUERDA 2025-31-022 De conformidad con los artículos 284, 292 inciso 1 y 3) y 293 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, se rechaza de plano la denuncia comunicada de oficio por parte del Juzgado Penal de Turrialba, en contra del L. A. S. Z., y en consecuencia se ordena el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.4 Expediente N.º: 287-25 (2) Denunciado: Lic. C. F. R. R. Denunciante: F. de L. G. C..

SE ACUERDA 2025-31-023 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, se rechaza de plano la denuncia interpuesta Flor de L. G. C., en contra del licenciado C. F. R. R. y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.5 Expediente: 162-25 (2) Denunciada: Licda. K. G. C.. Denunciante: Leonidas Ramsey Ford y Oceanova S.R.L.

SE ACUERDA 2025-31-024 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, se rechaza de plano la denuncia interpuesta por Leonidas Ramsey Ford y Oceanova S.R.L. en contra de



1 **la Licda. K. G. C., y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Siete**
2 **votos. Responsable: Fiscalía.**

3
4 **7.1.6** Expediente: 602-24 (2). Denunciada: Licda. L. S. H.. Denunciante: L. P. P..

5
6 **SE ACUERDA 2025-31-025 Declarar con lugar la excepción por falta de derecho y**
7 **se ordena el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.**

8
9 **7.1.7** Expediente N°: 532-24 (2). Denunciada: Licda. K. B. A.. Denunciante: L. Á. Q.
10 Salas.

11
12 **SE ACUERDA 2025-31-026 Con fundamento en lo expuesto, declarar sin lugar la**
13 **excepción por falta de legitimación, falta de derecho y continuar con el presente**
14 **procedimiento administrativo. Oportunamente se señalará hora y fecha para la**
15 **celebración de la comparecencia oral y privada. Siete votos. Responsable:**
16 **Fiscalía.**

17
18 **7.1.8** Expediente N°: 313-25 (4). Denunciada: Licda. E. B. R.. Denunciante: J. L. C. Q..

19
20 **SE ACUERDA 2025-31-027 Declarar la incompetencia de la denuncia interpuesta**
21 **por el señor J. L. C. Q., en contra de la Licda. E. B. . y ordenar el archivo del**
22 **presente expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.**

23
24 **7.1.9** Expediente No: 308-25 (4). Denunciada: Licda. Y. M. B. J.. Denunciante: L. F. B.
25 P..

26
27 **SE ACUERDA 2025-31-028 Con fundamento en el artículo 285 inciso 3) de la Ley**
28 **General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta**
29 **por el señor L. F. B. P., en contra de la Licda. Y. M. B. J., y ordenar el archivo del**
30 **expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.**

31
32 **7.1.10** Expediente No: 193-25 (4). Denunciada: Licda. E. M. P.. Denunciante: De Oficio
33 (Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede Suroeste)

34
35 **SE ACUERDA 2025-31-029 De conformidad con los artículos 284, 292 inciso 1 y 3)**
36 **y 293 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la**
37 **denuncia comunicada de oficio por parte del Tribunal Penal del III Circuito Judicial**
38 **de San José, sede Suroeste, en contra de la licenciada E. M. P., y, en consecuencia,**
39 **se ordena el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.**

40
41 **7.1.11** Expediente número: 708-23 (4). Denunciada: Licda. G. O. R. R.. Denunciante: K.
42 J. J. B..

43
44 **SE ACUERDA 2025-31-030 Por todo lo anterior, suspender por prejudicialidad el**
45 **procedimiento disciplinario seguido en contra de la Licda. G. O. R. R., hasta**
46 **tanto se dicte sentencia firme en la causa penal No. 23-001937-0412-PE. Siete**
47 **votos. Responsable: Fiscalía.**



7.1.12 Expediente No: 389-25 (5). Denunciado: Lic. A. V. G.. Denunciante: G. H. G..

SE ACUERDA 2025-31-031 Con fundamento en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 35.5 del Código Procesal Civil en el artículo 2) se acuerda rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor Gerson Herrera Garro, en contra del Lic. A. G. V. G. En consecuencia, ordenar el archivo del expediente disciplinario. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.13 Expediente No: 384-25 (5). Denunciada: Licda. A. S. D. L. C.. Denunciante: P. C.r C. U..

SE ACUERDA 2025-31-032 De conformidad con el artículo 1) del Código de Deberes, Jurídicos, Éticos y Morales del profesional en Derecho lo procedente es declarar la incompetencia para conocer los hechos denunciados por el señor Paulo César Carvajal Ulate, en contra de la Licda. A. S. D. L. C., y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.14 Expediente No: 154-25 (5). Denunciada: Licda. M. R. H.. Denunciante: Y. L. M..

SE ACUERDA 2025-31-033 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, y previa deliberación, acuerda rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por la señora Yadira López Mora, en contra de la Licda. M. R. ; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente disciplinario. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.15 Expediente No: 039-25 (5). Denunciada: Licda. M. V. A. R.. Denunciante: C. G. B. E..

SE ACUERDA 2025-31-034 Por lo anterior, declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el denunciante Ch. G. B. E. (Lic. J. F. C.), en contra del acuerdo 2025-23-066, tomado mediante Sesión Ordinaria número 23-25, celebrada el día diez de junio de dos mil veinticinco y dar por agotada la vía administrativa. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.16 Expediente N°: 080-25 (6). Denunciado: Lic. W. M. G.. Denunciante: Y. J. J. A..

SE ACUERDA 2025-31-035 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor Y. J. J. A., en contra del Lic. W. M. G., y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.17 Expediente N°: 630-24 (6). Denunciada: Licda. A. N. C. C.. Denunciante: C. J. Z. Z..

SE ACUERDA 2025-31-036 Con fundamento en lo expuesto y las citas legales



invocadas, este Órgano de Disciplina considera que lo procedente es declarar sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la licenciada A. N. C. C., en contra la resolución que dio inicio al presente procedimiento administrativo disciplinario y mantener incólume el acuerdo 2025-20-046, celebrado el veinte de mayo de dos mil veinticinco, en sesión Ordinaria 20-2025. se ordena continuar con el trámite del procedimiento a fin de determinar la verdad real de los hechos denunciados. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2 TRASLADOS:

7.2.1 Expediente: 376-25 (1). Denunciado: Lic. N. A. F. S.. Denunciante: Douglas Camacho Navarro (Apoderados Rodrigo Méndez Soto y Kattia Navarro Madrigal).

SE ACUERDA 2025-31-037 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.2 Expediente No: 366-25 (1). Denunciado: Lic. G. Y. B. V.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal de Heredia).

SE ACUERDA 2025-31-038 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.3 Expediente: 236-25 (1). Denunciado: Lic. J. F. Ch. B.I. Denunciante: F. Y. P. A. (Apoderado. Luis Badilla Marín).

SE ACUERDA 2025-31-039 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.4 Expediente: 056-25 (1). Denunciado: Lic. J. A. M. C.. Denunciante: J. V. F..

SE ACUERDA 2025-31-040 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.5 Expediente No: 392-25 (2). Denunciado: Lic. V. H. M. A.. Denunciante: De Oficio. (Juzgado Penal de Purrisal).

SE ACUERDA 2025-31-041 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.6 Expediente No: 322-25 (2). Denunciado: Lic. M. V. S. E.. Denunciante: De Oficio. (Juzgado Penal de Santa Cruz).

SE ACUERDA 2025-31-042 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.7 Expediente No: 398-25 (4). Denunciada: Licda. G. Ch. S.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José).



SE ACUERDA 2025-31-043 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.8 Expediente N°: 263-25 (4). Denunciada: Licda. J. S. B.. Denunciante: L. Ch. P..

SE ACUERDA 2025-31-044 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.9 Expediente No: 243-25 (4). Denunciado: Lic. C. A. G. D.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2025-31-045 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.10 Expediente No: 399-25 (5). Denunciada: Licda. E. V. V.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Contencioso Administrativo. Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea).

SE ACUERDA 2025-31-046 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2.11 Expediente No: 139-25 (5). Denunciado: Lic. J. A. J. P.. Denunciantes: S. S. S. y A. M. S. S..

SE ACUERDA 2025-31-047 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

Al ser las dieciocho horas con dieciséis minutos se da por finalizada la sesión.

MSc. Francisco Eiter Cruz Marchena
Presidente

MSc. Eduardo Rojas Sánchez
Secretario